



Ley 80-2020

“Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”.

Preguntas frecuentes:

1- Pregunta: Soy de la Ley 447, ¿Cuántos años debo tener cotizados para cumplir con los requisitos de la Ley 80?

Respuesta: Haber efectuado aportaciones al Sistema por un periodo de 20 años, al 30 de junio de 2017.

2- Pregunta: ¿Qué documento debo completar para acogerme al Programa de Retiro Incentivado?

Respuesta: Luego del Patrono validar que está en el registro de elegibilidad, debe completar el **Formulario de Elección ASR-AD-024** para participantes de la Ley 447.

3- Pregunta: ¿Cuántos días tengo para acogerme?

Respuesta: Contados a partir de la emisión de la **Carta Circular 2021-01**, los participantes tendrán 45 días laborables para acogerse al Programa.

4- Pregunta: ¿Si no aparezo en los listados enviados por ASR a las agencias que debo hacer?

Respuesta: Hablar con el Coordinador de Retiro de su agencia o municipio y completar el **Formulario de Reclamación ASR-AD-026** para enviarlo a Retiro junto a la evidencia que sustente que cualifico.

5- Pregunta: ¿En el caso de hacer una reclamación, se interrumpe el período de los 45 días?

Respuesta: Si. Se interrumpe el periodo para el participante reclamante.

6- Pregunta: Si soy de la Ley 1, ¿Cuántos años de servicio necesito para ser elegible?

Respuesta: Haber efectuado aportaciones al Sistema por un periodo de 15 años al 30 de junio de 2017. Luego debe completar el **Formulario de Elección ASR-AD-024** para participantes de la Ley 1.

7- Pregunta: ¿Qué pasa si actualmente me encuentro en una licencia sin sueldo?

Respuesta: Puede estar disfrutando de una licencia autorizada y no pierde el derecho de participar.

8- Pregunta: Si me acojo al Programa, ¿Cuándo es la fecha de efectividad?

Respuesta: La fecha de efectividad de la pensión será al día siguiente de la renuncia. Cobrará su pensión la próxima quincena hábil luego de la fecha de la renuncia.

9- Pregunta: ¿Qué pasa si firmo el documento de elección y luego decido quedarme en el servicio público?

Respuesta: La participación en el Programa es voluntaria y luego de firmar **será irrevocable.**

10- Pregunta: ¿Hasta qué fecha cuentan mis años de servicio?

Respuesta: Hasta el 30 de junio de 2017.

11- Pregunta: Si soy empleado de confianza ¿Cualifico para participar en el Programa?

Respuesta: Cualifican los empleados de confianza con derecho a reinstalación a un puesto de carrera y aquellos empleados de confianza que, aunque no tenga derecho a reinstalación cumpla con los requisitos del Programa.

12- Pregunta: Si renuncio el 31 de diciembre de 2020, ¿Cuándo es efectiva mi pensión?

Respuesta: Es efectiva el 15 de enero de 2021 quincena hábil.

13- Pregunta: Si soy de la Ley 447 y estoy en el Plan Coordinado ¿A los 65 años de edad me reducirán la pensión?

Respuesta: No se reduce la pensión.

14- Pregunta: ¿Tengo derecho a plan médico?

Respuesta: Tendrá derecho a \$100 de aportación para plan médico hasta que cumpla 62 años de edad.

15- Pregunta: ¿La pensión es vitalicia?

Respuesta: Si es vitalicia.

16- Pregunta: Luego de jubilado(a), ¿Puedo regresar a trabajar en el Gobierno?

Respuesta: No podrá prestar sus servicios bajo ninguna clasificación como empleado, para ninguna agencia de gobierno, por un término de 7 años.

17- Pregunta: ¿Qué sucede con mi préstamo de Retiro?

Respuesta: Se descontará para amortizar la deuda del beneficio que reciba según lo dispuesto en este programa (50%).

18- Pregunta: ¿Puedo retirar mis aportaciones de la Ley 106-2017?

Respuesta: Tan pronto cesen sus funciones, podrán solicitar la transferencia o reembolso de las aportaciones realizadas al Plan de Aportaciones Definidas Plan 106.

19- Pregunta: ¿Recibiré la anualidad híbrida bajo la Ley 3-2013?

Respuesta: La anualidad híbrida queda sustituida por la pensión dispuesta en la Ley 80-2020.

20- Pregunta: ¿Trabajo en la Autoridad de Energía Eléctrica, soy elegible para participar?

Respuesta: No serán elegibles participantes de otros Sistemas de Retiro tales como: Sistema de Retiro para Maestros, Sistema de Retiro de la Judicatura, Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica, ni el de la Universidad de Puerto Rico.

21- Pregunta: ¿Hasta qué fecha tengo para renunciar?

Respuesta: Hasta el 31 de diciembre de 2022.

22- Pregunta: ¿Quién emitirá el pago de pensión?

Respuesta: El patrono para el cual trabajó será responsable de emitir el pago en la misma forma y frecuencia que si hubiese permanecido como empleado.

23- Pregunta: ¿Qué sucede si el Participante entiende que cualifica, pero no aparece en el Registro de Elegibilidad?

Respuesta: Debe completar el **Formulario de Reclamación de Participación al Programa de Retiro Incentivado ASR-AD-026**. Luego de completarlo lo entrega al Coordinador Agencial y este envía el mismo con los documentos requeridos a Retiro para la evaluación correspondiente. Si aplica la reclamación, procede a completar el Formulario de Elección, según la Ley que pertenece.

24- Pregunta: Después que cese mis funciones como empleado, ¿Qué gestiones debo hacer con Retiro?

Respuesta: Luego que cese sus funciones, el Patrono será responsable de emitir los pagos de su pensión. No debe hacer ninguna gestión adicional con los Sistemas de Retiro.

25- Pregunta: ¿Es obligatorio que los Municipios se acojan a la Ley 80?

Respuesta: No se puede coartar el derecho de los empleados municipales que cualifiquen para acogerse al Programa.

26- Pregunta: ¿Si el Municipio enfrenta problemas económicos que le dificultan en algún momento pagar la pensión, quien será responsable de dicho pago?

Respuesta: Siempre será responsabilidad del Municipio pagar la pensión.

27- Pregunta: ¿Los policías municipales pueden participar de la Ley 80?

Respuesta: Sí ya que no están contemplados en la Ley 81-2020.

28- Pregunta: ¿Si soy un empleado no esencial y quiero quedarme trabajando hasta diciembre de 2022, podré hacerlo?

Respuesta: Sí puede hacerlo.

29- Pregunta: ¿Se harán descuentos de la pensión para el Seguro Social y contribuciones?

Respuesta: No

30- Pregunta: ¿Recibiré bono de Navidad como pensionado?

Respuesta: No

31- Pregunta: ¿Qué salario se tomará en cuenta para trabajar la liquidación de vacaciones; el de confianza o el del puesto de carrera?

Respuesta: El salario del puesto de carrera.

32- Pregunta: ¿Qué solicitud se utilizará para trabajar la pensión?

Respuesta: No hay solicitud. El Coordinador podrá crear un Formulario o utilizar el Formulario de Elección, según la Ley aplicable para dicho propósito.

33- Pregunta: Si me otorgan un aumento de salario luego de haber firmado el formulario de elección, ¿se considera dicho aumento para trabajar el computo de pensión?

Respuesta: No.

34- Pregunta: ¿Si el empleado tiene jornada reducida, que salario se utilizará para el computo, a tiempo completo o con la reducción?

Respuesta: Con la reducción.

35- Pregunta: ¿Los Coordinadores y empleados de Nómina deben ser los últimos en acogerse?

Respuesta: Si. Deberán completar el proceso de retiro de los empleados para acogerse a la Ley 80-2020. No obstante, será una determinación que podrá tomar el patrono.

36- Pregunta: Había sometido mis documentos de pensión ¿Puedo detenerlos para participar de la Ley 80-2020?

Respuesta: Tiene que someter una carta al Sistema de Retiro dejando sin efecto la pensión, pero tiene que ser antes de la fecha de efectividad de la renuncia.

37- Pregunta: ¿Los empleados de confianza tienen que reinstalarse inmediatamente?

Respuesta: No tiene que reinstalarse de inmediato. Pero sí tienen que reinstalarse con tiempo razonable antes de comenzar a disfrutar los beneficios del Programa.